



APÉNDICE K (27/07/2018)

MEDIOS ACEPTABLES DE CUMPLIMIENTO RELATIVOS A LAS ORGANIZACIONES DE FORMACIÓN QUE EMITAN CERTIFICADOS DE APTITUD TEÓRICA PARA PILOTOS DE RPAS

1. Programa de formación teórica

Toda organización de formación, según la definición del artículo 5, letra h) del RD 1036/2017, que pretenda emitir certificados de aptitud teórica correspondientes a los cursos básico y/o avanzado para pilotos de RPAS, desarrollará y mantendrá a disposición de AESA (Agencia Estatal de Seguridad Aérea), un programa de formación teórica donde se definan:

a) Objetivos de formación.

Objetivos desarrollados para cada módulo en los que se divide el curso básico/avanzado.

b) Condiciones de acceso.

Se deberán establecer unos requisitos mínimos para la demostración de que los alumnos disponen de los conocimientos necesarios para comprender las materias que les van a ser impartidas.

c) Metodología de enseñanza.

Descripción de la metodología empleada. En caso de utilizar técnicas de enseñanza a distancia se deberán cumplir los criterios establecidos en la última versión aprobada del Anexo 2 del Apéndice I.

d) Materias.

El programa de formación a seguir para los cursos básico y avanzado deberá partir del contenido mínimo descrito en la última revisión aprobada Anexo 1 del Apéndice I.

e) Cronograma.

Se deberá definir las horas lectivas para cada uno de los módulos y sesiones de los cursos básico/avanzado respetando la duración mínima establecida en el apartado 3.4 de la última versión aprobada del Apéndice I.

f) Material didáctico.

Descripción del tipo de material didáctico empleado.



g) Métodos de evaluación.

Definir la metodología empleada para la evaluación del progreso del alumno y del resultado de los exámenes, incluyendo:

- Procedimiento a seguir en caso de que un alumno resulte no apto en alguna de las evaluaciones.
- Procedimiento para la preparación de los formularios de examen, tipo de preguntas y evaluación, incluyendo el estándar mínimo requerido para aprobar.
- Procedimientos para el análisis y revisión de preguntas y para la anulación y sustitución de formularios de examen.
- Disciplina.
- Informes y documentación.

2. Requisitos de personal

Los profesores que impartan las materias teóricas deberán cumplir los requisitos establecidos en la última versión aprobada del Anexo 7 del Apéndice I.

La organización de formación deberá disponer del listado actualizado de los profesores de materias teóricas, así como de su currículo.

3. Requisitos de las instalaciones

La organización de formación deberá disponer de una descripción detallada de las instalaciones utilizadas para la impartición de los cursos, incluyendo aquellas instalaciones que sean utilizadas por las organizaciones subcontratadas.

4. Requisitos de registro

Las organizaciones de formación conservarán, durante los cursos de formación y hasta tres años después de completarse los mismos, los siguientes registros:

- Detalles de la formación teórica impartida a cada alumno.
- Progreso de cada alumno.
- Pruebas y exámenes realizados por cada alumno.
- Certificados o evidencias del cumplimiento de los requisitos de acceso a los cursos.
- Formatos y modelos para los registros de formación.
- Modelos de certificado de formación teórica (curso básico/avanzado) de acuerdo a lo exigido en el Apéndice P.
- Modelo de examen con preguntas de respuesta múltiple para el examen de conocimientos teóricos.